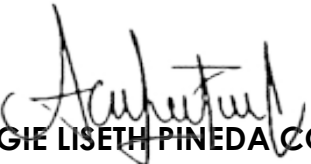


INFORME SECRETARIAL: Bogotá 1 de julio de 2022, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTES


**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420220026500
Accionante:	VICTOR ALFREDO VARGAS IRAUSQUIN C.E 396463
Accionado:	FOX TELECOLOMBIA S.A y RCN TELEVISION S.A

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede observa el Juzgado que se presentó acción de tutela con **medida provisional**, consistente que entreguen los contratos de las ventas internacionales celebrados por los tutelados FOXTELECOLOMBIA S.A., y RCN TELEVISION S.A , con las empresas o canales de televisión, que han difundido la obra audiovisual sobre la vida de CELIA CRUZ desde el 2012 hasta la fecha, identificando claramente tercero, país de origen, valor y duración del mismo.

Para resolver se tiene que el art. 7 del Decreto 2591 de 1991 dispone:

“Desde la presentación de la solicitud, **cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho**, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.
...El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, **dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados**, todo de conformidad con las circunstancias del caso.” (negrilla del Juzgado)

Pues bien, en este asunto considera el despacho que no es necesaria y urgente la intervención del juez constitucional amparando la medida provisional pedida, pues lo que se solicita como medida es precisamente el objeto de esta acción de tutela, situación que el Juzgado resolverá al momento de proferir el fallo correspondiente, analizando entonces las justificaciones y razones presentadas por el accionante para determinar si hay lugar a no a tutelar los derechos fundamentales invocados, por tanto **se niega la medida provisional solicitada.**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **VICTOR ALFREDO VARGAS IRAUSQUIN** en contra del **FOX TELECOLOMBIA S.A y RCN TELEVISION S.A.**

SEGUNDO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esto providencia.

TERCERO: ORDENAR la vinculación del Ministerio Público.

CUARTO: CORRER TRASLADO a las accionadas por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

QUINTO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO